

Núm. 155

## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Sábado 29 de junio de 2013

Sec. IV. Pág. 33324

## IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**25028** MURCIA

Edicto

Doña Ángela Quesada Martos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil N. 2 de Murcia, por el presente,

Hago saber:

- 1.º Que en los autos seguidos en este Juzgado con el n.º Sección I Declaración Concurso Abreviado 111/2013 se ha dictado a instancias del deudor Logística Murciana del Medicamento, S.L., con C.I.F. número B-73405318, en fecha 14 de junio de 2013 auto de declaración de Concurso de dicha deudora, con domicilio en Avenida Montecarmelo, 7-4.º C, C.P. 30.011.
- 2.º Se ha acordado que las facultades de administración y disposición sobre el patrimonio de la deudora quedan suspendidas por la Administración Concursal designada al efecto, mediante su autorización y conformidad.
- 3.º Ha sido designado Administrador Concursal a Manuel José Teruel Muñoz, Abogado, con domicilio en Plaza Mayor, número 6-1.ºC 30005 Murcia, teléfono 968210014 y 968220060, fax 968355819, y dirección de correo electrónico mjteruel@terra.com
- 4.º Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá dirigirse a elección de los acreedores, al domicilio postal y dirección electrónica del Administrador Concursal que constan en el párrafo tercero de este edicto, en el plazo de un mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio, correo electrónico y demás datos de identidad del acreedor, para que la Administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias y convenientes, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

- 5.º No se admitirán las comunicaciones de créditos que se presenten en este Juzgado, ni la Oficina de Registro en la Ciudad de la Justicia.
- 6.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer y personarse en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (art.184.3 Ley Concursal).

Murcia, 18 de junio de 2013.- La Secretaria Judicial.

ID: A130037542-1